

Art 1 - Ámbito de aplicación

El objeto de las presentes Condiciones Generales de Compra (**CGC**) es definir los términos y condiciones aplicables a cualquier pedido/confirmación de pedido y/o contrato de compra de productos o servicios (el "**Pedido**" y/o el "**Contrato**") realizado por CO2OLTEC Commercial Refrigeration Spain, S.L.U. (el "**Comprador**" o "**CCR**") con cualquier proveedor o prestador de servicios, tanto persona jurídica como persona física que actúe en calidad de empresario (el "**Proveedor**"). El Comprador y el Vendedor se denominarán conjuntamente las "**Partes**" e individualmente la "**Parte**".

Cada Pedido o Contrato al que se apliquen estas CGC, hará referencia específica a estas CGC.

Las Partes acuerdan que, en caso de que las Partes suscriban condiciones especiales y/o acuerdos separados para regular la relación comercial pertinente y dichas condiciones especiales y/o acuerdo separado prevalezcan sobre las CGC, en caso de incoherencia entre dichas condiciones especiales y/o el acuerdo separado y las CGC, prevalecerán las disposiciones contenidas en las condiciones especiales y/o el acuerdo separado. La misma disposición se aplicará en caso de que las Partes suscriban condiciones operativas o técnicas.

Cualquier modificación de las CGC deberá ser acordada por escrito entre las Partes.

Art. 2 - Pedido

Al realizar el Pedido, el Comprador deberá especificar, además del contenido del Pedido (razón social, NIF o código fiscal, sede legal y descripción de los productos o servicios, tales como cantidad, plazo y lugar de entrega, precio, etc.), cualquier otra especificación en términos de calidad que deba cumplir el Pedido, adjuntando especificaciones técnicas y/o cualquier otro documento que especifique las expectativas y necesidades del Comprador. Estos documentos forman parte integrante del Pedido. El Comprador tiene derecho a revocar el Pedido antes de su aceptación por el Proveedor, según lo dispuesto en el Art. 3 de las presentes CGC. El Comprador se reserva el derecho a modificar el contenido del Pedido, siempre que dicha modificación sea comunicada al Proveedor a más tardar [7] días naturales antes de la fecha de entrega acordada. El plazo de entrega y el precio del Pedido se ajustarán, en la medida estrictamente necesaria, de forma equitativa en función de las modificaciones solicitadas por el Comprador tras la aceptación expresa por parte del Proveedor. El Comprador se reserva el derecho de cancelar el Pedido, total o parcialmente, sin indemnización alguna, a su sola conveniencia, siempre que dicha cancelación sea comunicada al Proveedor a más tardar [7] días naturales antes de la fecha de entrega acordada. Si el Comprador ejerce el derecho a modificar o cancelar el Pedido conforme al presente artículo respecto de un Producto fabricado a medida que no pueda ser revendido a otros compradores potenciales, el Proveedor tendrá derecho al reembolso de todos los costes directos, razonables y no cancelables efectivamente incurridos hasta la fecha de dicha modificación o cancelación del Pedido, siempre que el Proveedor pueda justificar su derecho a dichos costes. No obstante lo anterior, el Comprador podrá cancelar el Pedido en cualquier momento, con efecto inmediato y sin indemnización ni preaviso, en caso de que el Proveedor incumpla sus obligaciones derivadas del Pedido, especialmente, pero no de forma exclusiva, en caso de retraso en la entrega de los productos o en la prestación de los servicios por parte del Proveedor tal y como se detalla en las presentes CGC y/o en el Contrato y/o en el Pedido.

Art. 3 - Aceptación del Pedido

Los pedidos podrán ser emitidos por el Comprador al Proveedor por correo electrónico, mensajería, fax o cualquier otro medio de comunicación a discreción de CCR e irán acompañados de los CGC. El Comprador pone a disposición del Proveedor las presentes CGC junto con el Contrato y/o el Pedido.

El Proveedor confirmará la aceptación del Pedido respondiendo al correo electrónico a través del cual se envió el Pedido, o mediante otra confirmación por escrito en forma de aceptación plena e incondicional del Pedido en un plazo de 7 días a partir de su emisión por parte del Comprador, salvo que se especifique lo contrario en la Orden de Compra o en el Contrato. Si el Proveedor no proporciona dicha confirmación, pero comienza a ejecutar el pedido (por ejemplo, entrega los Productos o presta los Servicios), dicha conducta se considerará una aceptación plena e incondicional del Pedido y de sus condiciones.



Se considerará que el Proveedor ha leído y aceptado las presentes CGC, a menos que notifique lo contrario por escrito en un plazo de 7 días a partir del envío de las CGC. En ausencia de cualquier negativa o reserva emitida por el Proveedor, las CGC son de plena aplicación entre las Partes. Mediante la aceptación de las presentes CGC, el Proveedor renuncia a aplicar sus propias condiciones generales.

En caso de que se produzca cualquier circunstancia que pueda afectar a la debida o puntual ejecución del Pedido, el Proveedor comunicará por escrito y sin demora al Comprador la información pertinente (detallando la circunstancia y determinando los detalles del posible retraso y nueva fecha prevista de entrega (si procede)). Dicha notificación deberá enviarse sin demora, bien por carta certificada a la dirección registrada del Comprador, bien por correo electrónico al representante designado del Comprador. La recepción por parte del Comprador de dicha notificación de retraso no se interpretará como una exoneración de las responsabilidades u obligaciones del Proveedor en virtud del Pedido aceptado.

Art 4 - Precio

El precio establecido y mostrado en el Pedido incluye todos los conceptos relacionados con el producto o el servicio prestado por el Proveedor, incluidos, entre otros, los impuestos obligatorios distintos del IVA, los costes de embalaje, el transporte y los gastos de envío, salvo que las Partes lo acuerden expresamente o se disponga lo contrario en el Pedido correspondiente.

El precio establecido en el Pedido y/o Contrato se entenderá como fijo y aceptado, y, por tanto, no está sujeto a ningún incremento o adición, salvo acuerdo expreso de las Partes por escrito.

Para evitar cualquier duda, las Partes acuerdan que el precio establecido en un Pedido aceptado por el Proveedor no está sujeto a ninguna modificación, incluso en caso de variaciones no imputables al Proveedor, incluyendo, pero no limitándose a, el caso de aumento de los tipos de cambio, en su caso, aumento de los costes de las materias primas o aumento de la mano de obra u otros costes asociados.

El Proveedor se compromete a que el precio establecido en cada Pedido y/o Contrato no sea menos favorable que los precios aplicados por el Proveedor a otros clientes para los mismos tipos de productos/servicios de la misma calidad y garantiza que dicho precio cumple con la normativa española vigente aplicable; a título enunciativo, pero no limitativo, *la Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia* (la "Ley de Defensa de la Competencia").

Art 5 - Pago del precio

Salvo acuerdo específico entre las Partes o que se establezca lo contrario en el Pedido correspondiente, todas las facturas serán emitidas por el Proveedor una vez que se hayan entregado todos los productos o se haya prestado la totalidad del servicio y serán pagaderas en un plazo de 60 días a partir de la fecha de emisión de la factura. Las facturas se extenderán en dos ejemplares e incluirán, además de la información legal obligatoria establecida en el Art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación la siguiente información: el número de Pedido, el número de producto, la descripción y los precios (precio unitario y precio total), incluidos los impuestos aplicables, así como la cantidad pedida; la fecha y el lugar de entrega de los productos o de prestación de los servicios; el importe del IVA aplicable; el plazo de pago; el número de IVA nacional o intracomunitario del Proveedor. El pago de la factura no supone la aceptación del producto o servicio. El Comprador se reserva el derecho de alegar posteriormente un posible defecto o falta de conformidad del producto o servicio de conformidad con las disposiciones legales españolas aplicables. Las facturas se enviarán independientemente del lugar de entrega o emisión del Pedido a la dirección del Comprador, salvo que el Comprador lo solicite expresamente en el momento de realizar el Pedido.

Art. 6 - Entrega

Los productos se entregarán listos para el uso previsto, tal y como se especifica en el Pedido/Contrato. Las entregas de los productos y/o la prestación de los servicios se realizarán en los lugares y dentro de los plazos definidos en el momento del Pedido/Contrato y se acompañarán de un albarán de entrega que incluya los datos

corporativos generales del Proveedor, los datos corporativos generales del Comprador, la fecha de ejecución del Pedido, el número de Pedido; el número de producto, la descripción de los productos o servicios y la cantidad solicitada; la fecha y el lugar de entrega de los productos o de prestación de los servicios. La fecha de entrega acordada, al ser un plazo estricto, constituye una condición esencial y determinante para la aceptación por parte del Comprador de la entrega del Pedido. No se aceptará ninguna entrega parcial sin el consentimiento previo del Comprador.

Salvo que las Partes acuerden lo contrario en condiciones especiales o Contrato aparte, el Comprador tiene derecho a realizar cualquier prueba, comprobación o inspección que considere necesaria sobre el producto entregado teniendo en cuenta la naturaleza del producto y las prácticas habituales del mercado.

En caso de retraso en la entrega de los productos o en la prestación de los servicios, el Comprador se reserva el derecho a rescindir el Pedido/Contrato, así como cualquier otro Pedido o Contrato celebrado con el Proveedor, sin que deba abonar indemnización alguna al Proveedor y sin perjuicio del derecho del Comprador a utilizar otro proveedor de su elección, corriendo los gastos a cargo del Proveedor.

Salvo caso de fuerza mayor, tal y como se describe en el párrafo siguiente, el Proveedor será plenamente responsable de cualquier retraso en la entrega y/o ejecución de los servicios y, por tanto, soportará todas las consecuencias perjudiciales, directas o indirectas, que puedan derivarse de dicho retraso. Además, el Proveedor abonará inmediatamente al Comprador, en concepto de penalización contractual, una suma equivalente al 1 % del importe, excluidos los impuestos aplicables, del valor del Pedido por día de retraso, a partir de la fecha de vencimiento, con independencia del derecho del Comprador a obtener una indemnización por cualquier vía legal por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del retraso en la entrega y/o prestación de los servicios. En cualquier caso, el importe global de la penalización no podrá superar el 10 % del valor total del pedido correspondiente.

Ninguna de las Partes será responsable por cualquier incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones en caso de que dicho incumplimiento o retraso se deba a un evento de fuerza mayor, incluyendo, entre otros, desastres naturales (como terremotos, inundaciones, huracanes, incendios forestales, erupciones volcánicas), acciones industriales o huelgas (que involucren a los empleados de las Partes), epidemias y pandemias, guerras o ataques terroristas, cualquier normativa gubernamental impredecible que imposibilite el cumplimiento, fallos técnicos, etc. Cuando se produzca un caso de fuerza mayor, la Parte afectada lo notificará inmediatamente por escrito a la otra Parte, detallando el hecho ocurrido y la duración prevista, así como las medidas adoptadas por la Parte afectada para mitigar las circunstancias negativas. Si el evento de fuerza mayor se prolonga durante más de 30 días naturales consecutivos, cualquiera de las Partes podrá rescindir el Pedido afectado y/o el Contrato, junto con la aplicabilidad de las presentes CGC, con efecto inmediato, sin que la otra Parte tenga derecho a reclamar daños y perjuicios ni a solicitar el pago de penalizaciones de ningún tipo, como consecuencia del evento de fuerza mayor.

Art. 7 - Calidad - Conformidad de los productos y servicios

El Proveedor se compromete a que todos los productos y servicios suministrados al Comprador sean conformes a la ley y a los textos reglamentarios, así como a las especificaciones comunicadas por el Comprador, incluidos los criterios de calidad que figuran en las especificaciones técnicas o en cualquier otro documento comunicado en el momento del Pedido/Contrato o adjunto al mismo.

El Comprador tiene derecho a solicitar copias de todas las pruebas e inspecciones de calidad realizadas por un organismo certificado sobre los productos entregados o los servicios prestados.

El Comprador podrá plantear objeciones sobre la conformidad de los productos o servicios, incluida su cantidad. Si la calidad no se ajusta a las especificaciones del Comprador, éste podrá rechazar los productos o servicios a su discreción.

En tales casos, el Proveedor deberá: (i) sustituir inmediatamente el producto, o (ii) prestar el servicio correctivo sin coste alguno, salvo que el Comprador opte por cancelar el Pedido y adquirir el producto o servicio a otro

proveedor. Cualquier coste adicional en que incurra el Comprador por este concepto correrá a cargo del Proveedor.

Todos los costes relacionados con el incumplimiento -incluidos los productos o servicios de sustitución- se facturarán al Proveedor en función de los presupuestos o facturas reales.

El Proveedor es plenamente responsable de todos los daños causados por productos o servicios no conformes. Además, una vez confirmado el defecto, el Proveedor pagará al Comprador una penalización fija equivalente al 10% del importe facturado (impuestos excluidos) por los artículos no conformes. Esto no afectará al derecho del Comprador a reclamar una indemnización completa por cualquier daño.

Art. 8 - Prestaciones de calidad

El Proveedor está obligado a cumplir con los requisitos especificados en el Manual de Calidad del Proveedor ("MCP") actualmente disponible en <https://www.ccr.com/wp-content/uploads/2025/07/CCR-Global-Supplier-Quality-Process.pdf>. El Proveedor acepta que las actualizaciones del MCP serán vinculantes a partir de la emisión de la versión actualizada, a menos que el Proveedor emita una notificación de objeción dentro de los treinta (30) días siguientes a la emisión de dicho MCP actualizado. Una vez obtenida la aprobación de la pieza de producción (APP) por parte del Comprador, el Proveedor no deberá desviarse posteriormente del producto/proceso aprobado por el APP, ni realizar ningún cambio en el mismo, incluido cualquier movimiento de la ubicación de producción de los Productos (ya sea dentro o fuera de las mismas instalaciones), sin cumplir plenamente con el proceso de Gestión de cambios descrito en el MCP.

El Proveedor mantendrá una tasa de defectos que no supere los niveles establecidos en el Contrato o indicados en el Pedido, medidos en partes por millón (PPM) por emplazamiento, si es aplicable a la relación con el Comprador. Si el Proveedor supera el nivel de PPM aplicable (medido sobre una media móvil de seis meses), el Comprador podrá aplicar las siguientes soluciones:

Periodo de prueba: El Comprador podrá emitir una notificación por escrito situando al Proveedor en un periodo de prueba de 90 días. En un plazo de 10 días laborables, el Proveedor deberá presentar un plan de recuperación para su aprobación.

Incumplimiento del rendimiento: Si el Proveedor no alcanza el objetivo de PPM al final del periodo de prueba, el Comprador podrá exigir: (i) un plan de mejora de la calidad, (ii) una inspección en las instalaciones del Proveedor en la medida necesaria para detectar el motivo del incumplimiento y en la medida necesaria para cumplir con la legislación aplicable antes del envío, y (iii) el reembolso de los costes de mitigación del Comprador debidos al incumplimiento continuado.

Inspección por terceros: Si el Proveedor sigue sin cumplir el objetivo de PPM en un plazo de 30 días tras el periodo de prueba, el comprador podrá encargar a un tercero de su elección que realice una inspección en la medida necesaria para detectar el motivo del incumplimiento y en la medida en que se cumpla con la legislación aplicable. El Proveedor correrá con todos los gastos relacionados, incluidos los de viaje y alojamiento. El Comprador notificará al Proveedor los costes previstos con al menos 3 días de antelación.

Rescisión por causa justificada: El incumplimiento continuado de los objetivos de PPM constituirá un incumplimiento material. El Proveedor podrá rescindir el Contrato o el Pedido por causa justificada e interponer todos los recursos legales o de equidad disponibles.

Suspensión de las obligaciones de compra: Durante cualquier periodo de incumplimiento de los requisitos de PPM, el Comprador podrá suspender su obligación de compra de los Productos afectados mediante notificación por escrito. El Proveedor no tendrá derecho a compensación o daños y perjuicios por dicha suspensión, y todos los descuentos previamente acordados seguirán en vigor.

Art. 9 - Responsabilidad - Garantía

A pesar de cualquier otro documento que indique lo contrario, el Proveedor es plenamente responsable ante el Comprador por los productos y servicios que suministra, salvo que se indique lo contrario en este artículo.

Durante un periodo de al menos 2 años, a contar desde: (i) la fecha de entrega del producto (o puesta en servicio, si se realiza más tarde), o (ii) la fecha de prestación final del servicio, el Proveedor (i) protegerá al Comprador frente a cualquier reclamación o daño relacionado con el producto o servicio, (ii) deberá reparar o sustituir, a su costa, cualquier producto no conforme o corregir cualquier servicio defectuoso, (iii) garantizará el producto y el servicio frente a cualquier defecto oculto, (iv) asegurará el correcto o acordado funcionamiento de los productos y será responsable del mantenimiento, reparación o sustitución de las piezas defectuosas a su costa.

Transcurrido este periodo de 2 años, el Proveedor deberá garantizar la disponibilidad de piezas de repuesto para el Comprador durante 10 años más. El Proveedor es plenamente responsable de cualquier lesión física, daño a la propiedad u otro perjuicio causado al Comprador o a terceros por el producto o servicio suministrado, sin límites económicos.

El Proveedor también se compromete a mantener un seguro de responsabilidad civil adecuado, con una aseguradora de confianza, durante toda la duración de su relación con el Comprador. Este seguro deberá cubrir todos los riesgos de responsabilidad civil frente a terceros relacionados con los productos y servicios.

Art. 10 - Transferencia de propiedad y riesgos

La propiedad de los productos y servicios se transmitirá en el momento de la entrega y sin reserva por parte del Proveedor de dichos productos y servicios, independientemente de la fecha de pago, incluso antes de que se efectúe el pago. Del mismo modo, los riesgos de pérdida, robo y deterioro se transferirán en el momento de la entrega y recepción sin reservas de los productos y servicios por parte del Comprador, independientemente de la fecha anterior de transferencia de la propiedad y del pago.

Art. 11 - Cesión y subcontratación

El Proveedor no podrá en ningún caso ceder o subcontratar, total o parcialmente, sin la autorización previa y por escrito del Comprador, sus derechos u obligaciones relativos a un Pedido o al Contrato. Cualquier cesión o subcontratación, o intento de esta última, sin la autorización del Comprador se considerará nula y sin efecto y dará derecho al Comprador a resolver el Contrato de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil español sin perjuicio del derecho del Comprador a reclamar daños y perjuicios.

Si dicha cesión o subcontratación es autorizada por el Comprador, el Proveedor seguirá siendo plenamente responsable ante el Comprador de todas las obligaciones que le incumben en virtud del presente Contrato. El Proveedor será el único responsable de celebrar el acuerdo correspondiente con el cesionario o subcontratista, asegurándose de que estén contractualmente obligados a cumplir las obligaciones estipuladas. Además, el Proveedor se asegurará de que todo el personal del cesionario o subcontratista que participe en la ejecución del trabajo contratado se comprometa a cumplir obligaciones de confidencialidad equivalentes a las asumidas por el propio personal del Proveedor.

Art 12 - Información Confidencial

Todas las especificaciones, dibujos, modelos, documentación, especificaciones técnicas o información de cualquier tipo facilitada o comunicada por el Comprador por escrito o verbalmente al Proveedor y que figure en cualquier soporte, así como cualquier copia que pueda realizar el Proveedor ("Información Confidencial") son estrictamente confidenciales y pertenecen exclusivamente al Comprador. El Proveedor se compromete a utilizar la Información Confidencial únicamente en el contexto del Pedido y/o del Contrato. En consecuencia, el Proveedor se abstiene de comunicar la Información Confidencial a terceros y de utilizarla para fines distintos de los estrictamente relacionados con el Pedido y/o el Contrato, sin la autorización previa y por escrito del Comprador. La Información Confidencial deberá ser devuelta en el plazo de ocho días, una vez tramitado o ejecutado el Pedido o el Contrato o a petición del Comprador, así como en caso de resolución o expiración del Pedido o Contrato. Lo mismo se aplica a cualquier equipo suministrado o confiado por el Comprador al Proveedor a los efectos del Pedido o Contrato o fabricado por el Proveedor de acuerdo con el Pedido o Contrato. Las disposiciones de este artículo seguirán siendo plenamente aplicables en caso de rescisión, expiración o cumplimiento del Pedido o Contrato por cualquier motivo. Se llama especialmente la atención del Proveedor sobre el hecho de que cualquier incumplimiento de este compromiso de confidencialidad podría causar un daño

irreparable al Comprador, que en este caso tendrá derecho a emprender acciones legales dirigidas a reducir inmediatamente el alcance de su pérdida y a obtener una compensación por la misma. El Proveedor garantiza el compromiso personal de sus empleados y mandantes de respetar el mismo compromiso de confidencialidad.

Art. 13 - Rescisión

El Comprador tendrá derecho a rescindir la relación con el Proveedor con efecto inmediato en los siguientes casos:

(i) Cuando el Proveedor incurra en incumplimiento material de sus obligaciones derivadas de las CGC, el Pedido, el Contrato o cualquier otro acuerdo suscrito entre el Comprador y el Proveedor, entendiendo por incumplimiento material las siguientes situaciones: (a) un único incumplimiento grave en la entrega de los productos o en la prestación de los servicios en los plazos acordados, salvo que sea causado por un acontecimiento de fuerza mayor debidamente notificado y probado, (b) un único caso grave de entrega de productos o prestación de servicios que no cumplan las especificaciones, normas de calidad o cantidades acordadas. (c) incumplimientos menores repetidos (por ejemplo, retrasos o problemas de calidad) que, en conjunto, demuestren un patrón de incumplimiento y afecten materialmente a la capacidad del Comprador para confiar en el Proveedor, (d) no subsanación de cualquier defecto o incumplimiento en un plazo razonable, pero no superior a 30 días tras la notificación por escrito del Comprador, (e) incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, protección de datos, propiedad intelectual o cumplimiento (por ejemplo, antisoborno, salud y seguridad, normas medioambientales), (f) la falta de mantenimiento de un seguro adecuado según lo exigido en el Contrato, (h) la cesión o subcontratación del Pedido sin el consentimiento previo por escrito del Comprador (si está restringido en virtud del Contrato).

(ii) El cese voluntario de la actividad o el sometimiento a liquidación voluntaria del Proveedor; (iii) La adquisición de cualquier participación en el capital del Proveedor por una empresa competidora del Comprador; (iv) Un cambio en la organización social o industrial del Proveedor que pueda afectar a la correcta ejecución del Pedido o del Contrato. Cualquier rescisión de un Pedido o del Contrato en los casos antes mencionados podrá dar lugar, a elección del Comprador, a la cancelación inmediata de cualquier otro Pedido o de cualquier otro Contrato celebrado con el Proveedor. En los casos de rescisión antes mencionados, el Comprador tendrá derecho a ejecutar o hacer ejecutar por un tercero designado por él la totalidad o parte del Pedido o del Contrato a costa del Proveedor. A este respecto, el Proveedor se compromete a comunicar al Comprador o al tercero designado por éste todos los elementos, incluidos los conocimientos técnicos, necesarios para la entrega de los productos y la prestación de los servicios. Las disposiciones de la presente cláusula se entienden sin perjuicio del derecho del Comprador a obtener por cualquier medio legal una indemnización por cualquier otro perjuicio sufrido como consecuencia de dicha rescisión.

Art 14 - Cumplimiento de la ley - Ética

El Proveedor declara que cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios, en particular los relativos a la normativa laboral, fiscal, sanitaria, de seguridad y medioambiental, y exime al Comprador de cualquier reclamación al respecto. El Proveedor facilitará todos los documentos exigidos por la legislación aplicable o solicitados por el Comprador de conformidad con la legislación aplicable. Además, el Proveedor se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Código de Conducta del Proveedor del Comprador (que puede descargarse en este [ENLACE](#)). El Proveedor reconoce que el Comprador puede estar incluido en el ámbito de aplicación de leyes específicas que exijan cierta diligencia debida, divulgación y/u otras acciones para garantizar la protección de determinados derechos humanos fundamentales y del medio ambiente, y puede tener que cumplirlas. En la medida en que cualquier deber legal suplementario se aplique al Comprador y/o al Proveedor en cualquier transacción, el Proveedor acepta cumplir con tales obligaciones que se incorporarán a estos CGC que no afectan a las obligaciones de las Partes pero estipulan obligaciones adicionales para el Proveedor.

Art. 15 - Datos personales

Las Partes reconocen y acuerdan que en la ejecución y administración del Pedido y/o del Contrato, recogerán y tratarán los datos personales de la otra parte como responsables independientes del tratamiento, a efectos de

facturación y ejecución y gestión del Pedido y/o del Contrato. Cada parte se compromete a cumplir con todas las leyes de protección de datos aplicables, incluido el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 (RGPD). Cada parte garantiza que tiene una base jurídica válida para cualquier dato personal compartido con la otra parte. Cuando una parte proporcione datos personales a la otra parte para estos fines, se asegurará de que tiene derecho legal a hacerlo y notificará a las personas cuyos datos personales ha proporcionado a la otra parte, si es necesario. Las Partes no venderán ni intercambiarán por nada de valor los datos personales tratados en relación con la ejecución del Pedido y/o del Contrato y posteriormente. El Comprador podrá compartir datos personales con proveedores de servicios y el Comprador podrá almacenar datos personales en servidores ubicados y accesibles en todo el mundo por las entidades del Comprador y sus proveedores de servicios, pero únicamente de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos y proporcionando las garantías adecuadas, incluidas las Cláusulas Contractuales Tipo, tal y como se detalla en el Apéndice 1. Las partes aplicarán las medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales. En caso de fuga de los datos, la Parte afectada notificará a la otra Parte sin demora indebida y cooperará según lo exigido por el RGPD y otras leyes aplicables. La protección de datos es una prioridad absoluta para el Comprador. Para obtener más información, consulte nuestro Aviso general de privacidad. Esta cláusula de protección de datos y el Apéndice 1 sobrevivirán a la terminación del Pedido y/o del Contrato. En el caso de un Pedido y/o un Contrato de Servicios, el Proveedor se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Apéndice 1 de las presentes CGC.

Art. 16 - Cumplimiento de las leyes de comercio internacional

El Comprador está sujeto a los controles a la exportación y a las normativas aduaneras dictadas por la Unión Europea, los Estados Unidos de América y otras legislaciones, y el Proveedor hará todo lo necesario para cumplirlas y proporcionará a este respecto todas las garantías necesarias de cumplimiento de las mismas, en particular para que el Comprador cumpla con dichos controles y normativas. El Proveedor apoyará al Comprador en la obtención de la prueba de origen preferencial siempre que sea posible y en el marco de los Acuerdos de Libre Comercio aplicables. El Comprador no puede quedar expuesto con respecto a estos reglamentos y controles a los que pueda estar sujeto como consecuencia de la ejecución del Pedido y/o del Contrato. El Comprador se reserva el derecho a negarse a ejecutar, suspender o rescindir el Pedido y/o el Contrato con efecto inmediato en caso de incumplimiento o posible incumplimiento por parte del Proveedor de cualesquiera leyes, reglamentos o normas éticas vigentes, incluidas, entre otras, las normas internacionales de cumplimiento empresarial que prohíben la venta de bienes y servicios a determinados países, determinadas personas físicas o jurídicas que sean objeto de sanciones económicas, financieras u otras sanciones internacionales.

Art 17 - Propiedad intelectual

Ninguna disposición de los presentes CGC afectará a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual (DPI) de cualquiera de las Partes que puedan ser utilizados y/o divulgados y/o puestos a disposición de cualquiera de las Partes con el fin de cumplir un Pedido y/o un Contrato. Nada de lo dispuesto en los presentes CGC se interpretará en el sentido de que confiere a cualquiera de las Partes licencia o derecho alguno para utilizar los DPI de la otra parte. Además, el Proveedor garantiza que los productos y/o servicios que suministra no infringen los derechos de propiedad intelectual de terceros. El Proveedor garantiza al Comprador frente a cualquier reclamación de terceros a este respecto e indemnizará al Comprador por cualquier daño resultante. Cualquier documento, especificación, dibujo, material y herramienta proporcionados por el Comprador o creados y adquiridos por el Proveedor para las necesidades específicas del Comprador a expensas de este último serán propiedad del Comprador. El Proveedor no podrá utilizarlos frente a terceros sin la autorización expresa del Comprador.

Art. 18 Fallo epidémico

Esta cláusula sobre fallo epidémico se aplicará en los casos de suministro de componentes técnicos, de ingeniería o integrados, en los que la fiabilidad del producto y el cumplimiento de las normas legales o reglamentarias sean críticos. Dichos productos suelen incluir, entre otros, componentes electrónicos, piezas de maquinaria, equipos industriales, dispositivos médicos o cualquier componente integrado en sistemas más amplios del Comprador.

Por "Fallo Epidémico" se entenderá (a) una tasa de fallo de los productos superior al 5% en un plazo de cinco (5) años desde la fecha de fabricación del producto suministrado por el Proveedor al Comprador, o (b) una Retirada del Producto iniciada por cualquiera de las Partes debido a obligaciones legales o reglamentarias. "Retirada del Producto" significa (i) cualquier retirada o acción de campo dirigida específicamente al producto suministrado por el Proveedor al Comprador, o (ii) cualquier retirada o acción de campo iniciada por una autoridad oficial que se dirija al producto o sistema del Comprador en el que esté integrado el producto suministrado por el Proveedor al Comprador, si dicha acción se debe en parte a un defecto del producto del que el Proveedor es responsable. El Comprador calculará los índices de fallo basándose en el análisis del tiempo en servicio.

Al tener conocimiento de un posible Fallo Epidémico, el Proveedor deberá, a su costa

(i) cooperar en un análisis conjunto de la causa raíz, (ii) preparar e implementar un plan de acción de contención en un plazo de quince (15) días hábiles, (iii) identificar todos los productos afectados o potencialmente afectados, (iv) proponer e implementar un plan de acción correctivo y preventivo permanente.

La responsabilidad se determinará mediante un análisis conjunto de la causa raíz. Si no se resuelve en un plazo de 90 días, cualquiera de las partes podrá solicitar que una empresa de ingeniería externa realice una evaluación. Si no se alcanza una resolución en 180 días, la disputa se resolverá mediante arbitraje ante el Tribunal de Arbitraje adscrito a la Cámara de Comercio Checa y a la Cámara Agrícola de la República Checa. El arbitraje será confidencial.

El Proveedor correrá con todos los costes directos razonables relacionados con las medidas correctoras, incluidos, entre otros, los siguientes: análisis de la causa raíz, reparación/sustitución, logística, cumplimiento, tiempo de inactividad, nueva adquisición y sanciones. Las garantías del Proveedor seguirán vigentes tras la entrega, inspección, aceptación y uso, a menos que estén expresamente limitadas por el Contrato o Pedido.

Tras el periodo de garantía, si se producen fallos similares, las Partes entablarán conversaciones de buena fe para evaluar y resolver el problema.

Art. 19 - Responsabilidad del Proveedor

El Proveedor será plenamente responsable de todos y cada uno de los daños, pérdidas, costes, penalizaciones y gastos (incluidos los honorarios de abogados) en que incurran el Comprador o terceros como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud de las presentes CGC, el Pedido o el Contrato, incluidos, entre otros: (i) entrega de productos o servicios defectuosos o no conformes, (ii) retrasos en la entrega o en la ejecución, (iii) violación de los derechos de confidencialidad, protección de datos o propiedad intelectual, (iv) incumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, (v) cualquier acto u omisión del Proveedor, sus empleados, agentes o subcontratistas.

Esta responsabilidad incluirá, sin limitación, la indemnización por daños directos e indirectos, lucro cesante, daños a la reputación, sanciones impuestas al Comprador por sus clientes y costes de sustitución o nueva adquisición. La responsabilidad del Proveedor no estará sujeta a ningún límite económico o exclusión, salvo acuerdo expreso por escrito de las Partes.

Esta disposición sobrevivirá a la resolución o expiración del Pedido, del Contrato o de las presentes CGC.

Art 20 - Nulidad - Tolerancia

Si alguna de las disposiciones de las presentes CGC se considerase nula o inaplicable en su totalidad o en parte, sólo la disposición en cuestión o la parte de esta disposición se considerará nula o inaplicable, sin que el resto de las presentes CGC sean nulos y sin efecto. Además, si fuera necesario, las Partes se comprometen a negociar de buena fe una nueva disposición con vistas a sustituir la que hubiera sido considerada nula. Además, el hecho de que una de las Partes se abstenga de invocar contra la otra alguna de las cláusulas de las presentes CGC no podrá interpretarse como una renuncia al beneficio de dichas cláusulas.

Art 21 - Ley aplicable - Jurisdicción



Condiciones Generales de Compra (CGC) - CCR Spain

CO2OLTEC Commercial Refrigeration Spain, S.L.U.

14 de agosto 2025

Las presentes CGC se rigen por el Derecho español con excepción de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías y de cualquier otra disposición de derecho internacional privado que pudiera dar lugar a la aplicación de otras leyes. Todas las controversias que no puedan resolverse de forma amistosa serán competencia exclusiva de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Art 22 - Aplicabilidad de las presentes CGC

Al aceptar las presentes CGC, el Proveedor renuncia al derecho de aplicar sus propias condiciones generales.

ANEXO 1 - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**Art. 1. - Definiciones**

Las siguientes definiciones se aplicarán a esta cláusula de protección de datos ("**esta Cláusula**");

- a. **"Leyes de Protección de Datos"** significa todas las leyes nacionales, federales, estatales y provinciales aplicables al tratamiento de Datos Personales por las Partes en relación con la ejecución de un Pedido o del Contrato. Las Leyes de Protección de Datos incluyen el RGPD (Reglamento General de Protección de Datos), así como cualquier legislación similar en el mundo, como, entre otras, (i) los Principios Australianos de Privacidad y la Ley Australiana de Privacidad (1998), (ii) la Ley de Protección de Datos Personales (PIPL) de la República Popular China, (iii) la Ley Japonesa de Protección de Datos Personales (APPI), (iv) la Ley de Protección de Datos Personales de 2012 de Singapur, (v) la Lei Geral de Proteção de Dados (LGPD) de Brasil, (vi) las leyes federales o estatales de Estados Unidos que regulan la protección de datos personales, como la California Consumer Privacy Act (CCPA), (vii) la Personal Information Protection and Electronic Documents Act (LPRDE) de Canadá, (viii) la Ley Federal de Protección de Datos de Suiza.
- b. **"Datos Personales"** significa cualquier información relativa a una persona física identificada o identificable ("Sujeto de Datos") que pueda ser identificada directa o indirectamente, utilizando un nombre, un número de identificación, información de geolocalización, un identificador en línea o uno o más factores físicos, fisiológicos, genéticos, mentales, económicos, culturales o sociales. Para mayor claridad, los Datos Personales incluyen, pero no se limitan a, cualquier información clasificada como datos personales en virtud de las Leyes de Protección de Datos.
- c. **"Infracción de Datos"** significa cualquier incidente real o razonablemente sospechado que conduzca a un acceso accidental o ilícito a Datos Personales o a la destrucción, pérdida, alteración, divulgación accidental o ilícita no autorizada de Datos Personales transmitidos, almacenados o tratados de otro modo.
- d. **"CCE"** significa las "**Cláusulas Contractuales Tipo del EEE**", es decir, las cláusulas contractuales tipo aprobadas por la Decisión de Ejecución (UE) Rod2021/914 de la Comisión Europea de 4 de junio de 2021 y las "**Cláusulas Contractuales Tipo del Reino Unido**", es decir, la adenda a la transferencia internacional de datos a las cláusulas contractuales tipo del EEE publicada por el Comisionado de Información ("ICO") de conformidad con la sección 119A de la Ley de Protección de Datos de 2018.

Art 2 - Obligaciones del Proveedor

El Proveedor deberá:

- a. Cumplir con todas las Leyes de Protección de Datos vigentes;
- b. No vender, ni intercambiar por nada de valor, los Datos Personales procesados en virtud del presente en relación con la ejecución de un Pedido o el Contrato y posteriormente;
- c. En la ejecución de un Pedido o del Contrato, no procesar Datos Personales para fines distintos de la provisión de los bienes y/o servicios, y no revelar dichos Datos Personales a terceros, a menos que lo solicite el Comprador o lo exija la ley, por ejemplo, en relación con una solicitud reglamentaria, una citación, una orden de registro o cualquier otro procedimiento legal, reglamentario, administrativo o gubernamental que exija la revelación de Datos Personales. El Proveedor tomará todas las medidas comerciales y legalmente razonables para limitar la naturaleza y el alcance de la divulgación requerida a la cantidad mínima de Datos Personales necesaria para cumplir con la legislación vigente. Salvo que la legislación vigente lo impida, el Proveedor notificará al Comprador por escrito con una antelación razonable cualquier solicitud de divulgación, a fin de que el Comprador pueda impugnar los procedimientos legales, reglamentarios, administrativos u otros procedimientos gubernamentales, y cooperar con el Comprador para limitar el alcance de la divulgación a los datos estrictamente exigidos por la ley;
- d. Informar inmediatamente al Comprador si, en opinión del Proveedor, la recopilación o el tratamiento de los Datos Personales del Comprador en virtud de la presente Cláusula infringe las Leyes de Protección de Datos;

- e. Informar al Comprador por escrito y sin demora de cualquier (nueva) Ley de Protección de Datos que (i) pudiera tener un impacto en la capacidad del Proveedor para entregar los bienes o prestar los servicios, (ii) hiciera obligatoria la adición de cláusulas contractuales específicas o requiriera una modificación de esta Cláusula, o (iii) impusiera al Comprador o al Proveedor obligaciones que difieran de esta Cláusula;
- f. Cuando el Proveedor contrate a un subcontratista para la realización de actividades específicas de tratamiento (en nombre del Comprador), hacerlo únicamente mediante un acuerdo que imponga al subcontratista, en esencia, las mismas obligaciones de protección de datos o equivalentes a las impuestas al Proveedor en virtud de la presente Cláusula. El Proveedor se asegurará de que el subcontratista cumple las obligaciones a las que está sujeto en virtud de esta Cláusula y de las Leyes de Protección de Datos vigentes. El Proveedor seguirá siendo plenamente responsable de los actos y omisiones de cualquier subcontratista u otra parte que procese Datos Personales del Comprador en nombre del Proveedor de la misma manera y en la misma medida en que él mismo es responsable de sus propios actos y omisiones con respecto a dichos Datos Personales del Comprador. El Proveedor informará al Comprador de cualquier incumplimiento por parte del subcontratista de sus obligaciones contractuales;
- g. Adoptar medidas razonables para garantizar que los empleados, agentes, representantes y subcontratistas del Proveedor, los empleados del subcontratista o cualquier otra persona utilizada por el Proveedor ("**Personal del Proveedor**") que tengan acceso a los Datos Personales facilitados por el Comprador sean fiables, incluyendo (i) garantizar que todo el Personal del Proveedor esté obligado a mantener la confidencialidad de los Datos Personales mediante obligaciones contractuales o legales de confidencialidad frente al Comprador equivalentes a las del Contrato, (ii) garantizando que el Personal del Proveedor cumple los términos de la presente Cláusula, y (iii) garantizando que todo el Personal del Proveedor ha recibido la formación adecuada en materia de protección de datos, y ha recibido las instrucciones necesarias para tratar los Datos Personales de conformidad con la presente Cláusula. En cualquier caso, el Proveedor limitará el acceso a los Datos Personales al Personal del Proveedor a casos de absoluta necesidad. El Proveedor revisará periódicamente la lista de su personal que tiene acceso a los Datos Personales y revocará inmediatamente su acceso, si ya no lo necesita;
- h. Ayudar al Comprador a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento de los Datos Personales y la información de que disponga el Proveedor. La obligación de: (i) Llevar a cabo una "Evaluación de impacto de la protección de datos" - (DPIA) - (ii) Llevar a cabo una evaluación de transferencia de impacto ("ITA"); (iii) Consultar con las autoridades competentes antes del procesamiento cuando una DPIA indique que el procesamiento daría lugar a un alto riesgo en ausencia de medidas adoptadas por el Comprador para mitigar el riesgo; (iv) Garantizar que los Datos Personales sean exactos y estén actualizados, informando al Comprador inmediatamente si el Proveedor tiene conocimiento de que los Datos Personales que procesa son inexactos o han quedado obsoletos; (v) Las obligaciones del artículo 32 del RGPD y los artículos 33, 36 a 38 del RGPD; (vi) Proporcionar un aviso de privacidad a los sujetos de datos con los que el Proveedor está en contacto directo, en el momento de la recopilación de Datos Personales que informan a los sujetos de datos sobre las transferencias de datos entre las Partes, a menos que el Proveedor y el Comprador acuerden por escrito que la obligación en relación con el aviso de privacidad es responsabilidad exclusiva del Comprador; (vii) Informar inmediatamente al Comprador si el Proveedor recibe una solicitud de cualquier autoridad competente en relación con los Datos Personales o una queja de una persona física sobre el procesamiento de Datos Personales en relación con la provisión de bienes y / o servicios. El Proveedor cooperará con el Comprador y, en su caso, con cualquier autoridad competente para que el Comprador pueda responder a la solicitud o reclamación; (viii) La obligación de (a) informar inmediatamente al Comprador si el Proveedor recibe una solicitud legalmente vinculante de divulgación de Datos Personales por parte de una autoridad encargada de hacer cumplir la ley, a menos que se prohíba lo contrario, (b) revisar dicha solicitud de datos por parte de la autoridad encargada de hacer cumplir la ley y restringir e impugnar adecuadamente las solicitudes que no sean necesarias o desproporcionadas o que no estén establecidas por la ley y (c) prestar asistencia según lo solicite razonablemente el Comprador; (ix) proporcionar plena cooperación al Comprador con respecto al

- mantenimiento de registros actualizados y correctos de las actividades de procesamiento para demostrar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos por parte del Comprador;
- i. Permitir que el Comprador adopte medidas razonables para supervisar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la presente Cláusula, incluyendo la inspección de las instalaciones, procedimientos y documentación de tratamiento de datos del Proveedor, así como la autorización de auditorías y la plena cooperación con las mismas. Las disposiciones del Contrato que se apliquen a auditorías de cualquier tipo también se aplicarán a las auditorías relacionadas con el cumplimiento de las Leyes de Protección de Datos o de las obligaciones del Proveedor establecidas en esta Cláusula. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor permitirá auditorías e inspecciones, colaborará con el Comprador y contribuirá a las auditorías e inspecciones realizadas por el Comprador o por un auditor encargado por el Comprador, de forma proporcional a (i) la naturaleza e intensidad de los riesgos asociados al tratamiento de Datos Personales en relación con un Pedido o el Contrato, y (ii) el grado de urgencia y gravedad del incumplimiento potencial, real o presunto, de las obligaciones de las Partes en virtud de las Leyes de Protección de Datos. En general, el Comprador avisará al Proveedor con una antelación mínima de 30 días antes de llevar a cabo dichas auditorías, a menos que las Leyes de Protección de Datos vigentes exijan una auditoría o inspección más temprana o las autoridades competentes así lo ordenen;
 - j. Facilitar al Comprador, a su primera solicitud, cualquier informe de auditoría emitido de conformidad con ISO 27001, ISO 29100, SSAE 16 (o SAS 70), SSAE 18, SOC 2, O ISAE 3402 y relativo a los Datos Personales del Comprador;
 - k. Aplicar y mantener las medidas técnicas, físicas, organizativas, administrativas y contractuales adecuadas (incluido el uso de cifrado, restricciones de acceso físico a todas las ubicaciones que contengan Datos Personales facilitados por el Comprador, como el almacenamiento de dichos registros en instalaciones, zonas de almacenamiento o contenedores cerrados con llave, sistemas de copia de seguridad y recuperación en caso de desastre, y cualesquiera otras medidas necesarias o exigidas por las Leyes de Protección de Datos vigentes, así como, sin limitación, cualesquiera medidas de seguridad) para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, para evitar cualquier tratamiento no autorizado o ilícito de Datos Personales, así como cualquier pérdida, destrucción, alteración, divulgación, almacenamiento, acceso o daño accidental o ilícito de Datos Personales. El Proveedor comprobará y reevaluará periódicamente las medidas de seguridad técnicas, físicas, organizativas y administrativas adoptadas para garantizar que siguen siendo adecuadas y eficaces. Cualquier anomalía o cambio detectado en las pruebas y reevaluaciones deberá ser comunicado sin demora injustificada al Comprador.

Artículo 3 - Gestión de incidentes

Si el Proveedor tiene conocimiento de un incidente, suceso, riesgo o intrusión real o presunto que, por sí solo o en combinación con otras circunstancias, pueda posteriormente dar lugar o causar una Violación de Datos, tal y como se ha definido anteriormente (en lo sucesivo, "Incidente"), el Proveedor deberá:

- i. Tomar todas las acciones y medidas razonables necesarias para contener y remediar el Incidente, en la medida de lo posible;
- ii. Ayudar al Comprador y facilitarle toda la información disponible sobre la investigación, las medidas correctivas adoptadas y el análisis del Incidente, salvo que la legislación vigente lo impida expresamente;
- iii. Tan pronto como tenga conocimiento del Incidente y, a más tardar, dentro de las 24 horas siguientes a su ocurrencia, notificar al Comprador todos los detalles disponibles relativos a dicho Incidente, llevar a cabo una investigación adicional y proporcionar al Comprador cualquier detalle, información o conclusión adicional de la que el Proveedor tenga conocimiento durante la investigación del Incidente;
- iv. En caso necesario, acompañar la notificación inicial de una explicación en la que se detallen los motivos por los que no se ha podido realizar antes una notificación exhaustiva de la Vulneración de Datos, con el fin de que el Comprador pueda colaborar con la autoridad de control de conformidad con la Legislación de Protección de Datos, en su caso, a través de un proceso iterativo;

- v. Asegurarse de que el Comprador dispone de toda la información necesaria para notificar dicha Incidencia a las autoridades pertinentes de conformidad con las Leyes de Protección de Datos, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, las categorías y el número aproximado de interesados, las categorías y el número aproximado de ficheros afectados, el nombre y los datos de contacto de la persona de contacto de la que puede obtenerse más información sobre la Incidencia, las consecuencias probables de la Incidencia y las medidas adoptadas o propuestas por el Proveedor para mitigar sus posibles efectos adversos;
- vi. Emprender sin demora, a sus expensas, una investigación exhaustiva de las circunstancias del Incidente, y poner a disposición del Comprador, tan pronto como sea posible, cualquier informe o comentario sobre dicha investigación;
- vii. Cooperar plenamente, a expensas del Proveedor, con la investigación del Comprador y prestar toda la asistencia que éste le solicite, con el fin de que el Comprador investigue el Incidente y, en su caso, notifique la Violación de Datos a la autoridad competente de conformidad con la Legislación de Protección de Datos;
- viii. No realizar ninguna notificación, anuncio o publicación pública ni permitir ninguna notificación, anuncio o publicación de este tipo en relación con un incidente (una "Notificación de Incumplimiento") a menos que lo exija la ley o una orden judicial, sin el consentimiento previo por escrito y la aprobación por parte del Comprador del contenido, el medio y el momento de la Notificación de Incumplimiento. En caso de que la ley o una orden judicial exijan la notificación de un incumplimiento, el Proveedor hará todo lo razonablemente posible para coordinarse con el Comprador antes de enviar dicha Notificación de Incumplimiento.

Art. 4 - Obligaciones post-contractuales

Tras la rescisión del Contrato, el Proveedor deberá, a elección del Comprador, eliminar todos los Datos Personales procesados en nombre del Comprador y certificar que ha cumplido con esta obligación, o devolver todos los Datos Personales del Comprador y eliminar las copias existentes, a menos que las Leyes de Protección de Datos exijan el almacenamiento de los Datos Personales. Hasta que los Datos Personales hayan sido eliminados o devueltos, el Proveedor deberá seguir garantizando el cumplimiento del presente Apéndice 1. En ausencia de instrucciones y a menos que lo prohíba la ley, el Proveedor está obligado a destruir inmediatamente los Datos Personales tras la rescisión o finalización del Contrato y una vez transcurrido el plazo de 30 días para que el Comprador pueda solicitar la devolución de sus Datos Personales tras el supuesto de rescisión o finalización.

Artículo 5 - Conservación de datos

De conformidad con las instrucciones escritas del Comprador, el Proveedor ofrecerá al Comprador la oportunidad de eliminar los Datos Personales del Comprador con una antigüedad superior a un año, o relativos a cualquier otro periodo que puedan acordar por escrito las Partes, a menos que la legislación vigente exija la conservación de dichos datos.

Art. 6 - Cláusulas Contractuales Tipo (CCT)

Las partes acuerdan que las Cláusulas Contractuales Tipo adoptadas por la Comisión Europea en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/914, de 4 de junio de 2021 («CCT»), se incorporan por referencia al presente Acuerdo como si se incluyeran en su totalidad. Las SCC se aplicarán a los datos personales transferidos desde el Espacio Económico Europeo o el Reino Unido, ya sea directamente o mediante transferencia posterior, a cualquier país o destinatario fuera del Espacio Económico Europeo o del Reino Unido que (a) no esté reconocido como un país que ofrezca un nivel adecuado de protección de los datos personales, y (b) no esté cubierto por otra herramienta de transferencia de datos adecuada. A los efectos del presente Acuerdo, se aplicará el Módulo Dos (Del responsable del tratamiento al encargado del tratamiento) de las SCC. Se seleccionan las siguientes opciones dentro de las SCC: (i) se aplica la opción 2 de la cláusula 9(a), y la notificación debe realizarse con al menos 30 días de antelación; (ii) se aplica la opción 2 de la cláusula 17. La ley aplicable será la española. Si la ley española no permite los derechos de terceros beneficiarios en virtud de las CCT, se aplicará la ley alemana; (iii) en relación con la cláusula 18, las controversias se resolverán ante el Juzgado de Madrid, donde está establecido el exportador de datos. Si hay varios exportadores de datos relevantes, las Partes acuerdan la jurisdicción del Juzgado de Madrid.



Condiciones Generales de Compra (CGC) - CCR Spain

CO2OLTEC Commercial Refrigeration Spain, S.L.U.

14 de agosto 2025

Art. 7 - Permanencia de las obligaciones

La presente cláusula de protección de datos (ANEXO 1 - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES) sobrevivirá a la resolución del Contrato o a la realización de un Pedido.